



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920210016200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía, a favor de **Banco Davivienda S.A.**, contra **Julio Cesar Cárdenas Valbuena**, por las siguientes cantidades:

1. \$ 131.047.362.19, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el título base del acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. \$1.768.040.69, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de agosto de 2020 y el mes de marzo de 2021, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 19.87% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$10.991.957.79, por concepto de intereses de plazo, en la forma descrita en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

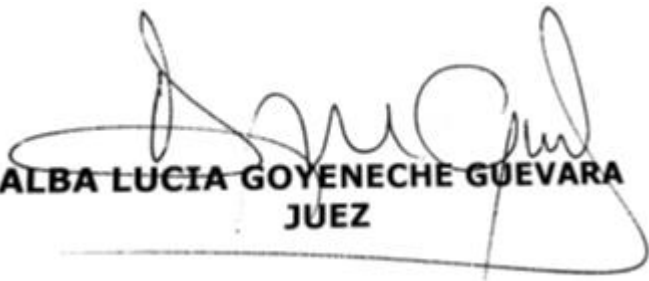
Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el EMBARGO de los bienes hipotecados. Oficiése.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

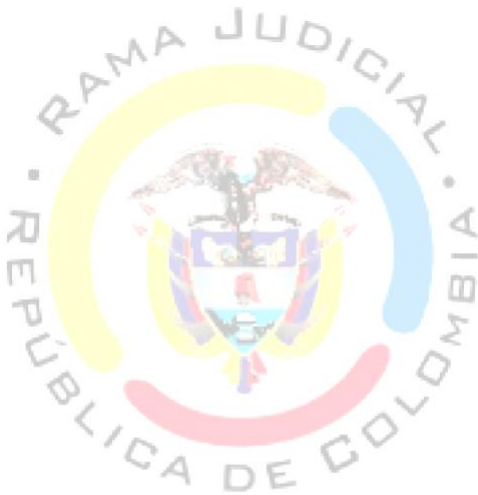
Se reconoce personería a la Dra. Kelly Johanna Almeyda Quintero como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 04/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 075

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*